



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N°169 - 2025-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 27 de febrero del 2025

SOLICITANTE: Yanina Aida Roller Rodríguez.

EXPEDIENTE SIDUREG: N° 2024-048-UREG

PROCEDIMIENTO: Reconstrucción de título archivo.

TEMA: Disponer el inicio del procedimiento de reconstrucción de título archivado.

VISTO:

Oficio N° 614-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/SAR de fecha 21 de noviembre de 2024, remitido por subcoordinadora (e) de la Subunidad de Archivo Registral, Yanina Aida Roller Rodríguez, y el Informe N° 590-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/ARC/LINCE de fecha 19 de noviembre de 2024, remitido por el jefe de Archivo de Títulos, Alfonso Vásquez Vélez, ambos de la Zona Registral N° IX-SUNARP, y;

PRIMERO.- Que, mediante los documentos de visto se pone de conocimiento de la Unidad Registral que, el título archivado N° 1018912 de fecha 02 de diciembre de 2011 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, no contiene la copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas N° 3 de fecha 30.11.2011 realizada por el notario de Lima, Ricardo Fernandini Barreda;

SEGUNDO.- Que, revisado el título archivado N° 1018912 – 2011, se puede advertir que este contiene: La solicitud de inscripción, la esquila de liquidación, la anotación de inscripción y copia del asiento C00001 (Nombramiento de mandatarios) de la partida N° 02081032 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, de la persona jurídica denominada “Aero Engine Repair Station Sociedad Anonimia – AERS SA”, no ubicándose el Acta de Junta General de Accionistas advertido párrafo arriba;

TERCERO.- Que, para llegarse a obtener mayores detalles de los documentos presentados al Registro para ser inscritos, se revisó a través del Módulo de Consulta Registral el acotado asiento C0001 de la partida N° 02081032 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y es de observarse que en el mismo se inscribió el nombramiento de mandatario, a mérito del siguiente documento el cual se encuentra como faltante:

- Acta de la Junta General de fecha 14 de noviembre de 2011, la cual fue certificada el 30.11.2011 ante notario de Lima, Ricardo Fernandini Barreda, donde se acordó la revocación del cargo de gerente general de Segundo Yachez Muñoz, y nombramiento como nuevo gerente general a Jaime Segundo Yachez Suarez, estos actos son referidos a la persona jurídica denominada "Aero Engine Repair Station Sociedad Anónima. Siendo además que dicha acta corre a fojas 03 al 11 del libro de Actas de Junta General de Accionistas N° 03, legalizado el 11.11.2011 y registrado bajo el N° 13849-11, ante notario de Lima, Luis Benjamín Gutiérrez Adrianzén.

CUARTO.- Que, el primer párrafo del artículo 122 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos establece que: *"El servidor o funcionario que advierta la pérdida o destrucción total o parcial de un título archivado, deberá poner en conocimiento del Gerente Registral correspondiente dicha circunstancia. Dicho funcionario, previa verificación de la pérdida o destrucción así como del contenido del asiento de presentación respectivo, oficiará al Notario, autoridad judicial, administrativa u otro que pudiese tener en su poder la matriz del instrumento que dio mérito a la inscripción o el ejemplar duplicado con la anotación de inscripción correspondiente, solicitándole proporcione al Registro, dentro del plazo de 30 días de recibido el oficio, el instrumento o ejemplar duplicado que permita la reproducción respectiva"*.

QUINTO.- Que, a fin de obtener el documento privado mencionado considerandos arriba, se cursó el Oficio N° 101-2025-SUNARP/ZRNIX/UREG de fecha 05 de febrero de 2025, a la señora Flor María Warren Zavala de Salazar, ello debido a que esta persona es la única miembro del Directorio que se encuentra con vida, dado cuenta que los demás miembros están fallecidos, conforme se pudo averiguar del servicio de consulta en línea de la Reniec. Siendo que la Sra. Warren respondió nuestro oficio mediante carta de fecha 11 de febrero de 2025, sin embargo, no se remitió lo solicitado por esta Jefatura;

SEXTO.- Que, el artículo 123° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos establece que *"Cuando no sea posible la reproducción a que se refiere el artículo anterior, o cuando los documentos presentados por el interesado sean insuficientes para disponer la reconstrucción conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo anterior, la Gerencia emitirá Resolución disponiendo el inicio del procedimiento de reconstrucción del título archivado, para cuyo efecto convocará, mediante aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación, a todas las personas interesadas para que proporcionen al registro"*

los instrumentos correspondientes, precisando los datos del asiento de presentación y del presunto contenido del título materia de reconstrucción. El procedimiento de reconstrucción tendrá un plazo de duración de seis (6) meses contados desde la fecha en que fue emitida la Resolución que dispone su inicio, pudiendo concluir en cualquier momento, cuando se obtengan los instrumentos que permitan completar la información faltante”.

SÉPTIMO.- Que, el artículo 124° del citado reglamento establece que, en forma complementaria a la reconstrucción regulada en los artículos 122° y 123°, la Gerencia, actualmente la Unidad Registral, informará a la Jefatura correspondiente para que disponga las investigaciones que permitan determinar las responsabilidades derivadas de la pérdida o destrucción

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN del 26.10.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el inicio del procedimiento de reconstrucción del título archivado N° 1018912 de fecha 02 de diciembre de 2011 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, respecto del documento privado referido en el considerando tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de un aviso virtual en la sede digital de la Sunarp, se publicite el procedimiento con la finalidad de que cualquier interesado pueda proporcionar al registro el documento que permita completar la información faltante.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia certificada de la presente resolución a la Jefatura Zonal para los efectos que se contrae el séptimo considerando.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia certificada de la presente resolución a la Responsable (e) de la Subunidad de Archivo Registral de la Zona Registral N° IX-SUNARP.

Regístrese y comuníquese.-

Firmado digitalmente por:
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX
SUNARP

AHS/eb